

Canje de Certificados de Depósito Especial hasta por C\$20,000.00

DECRETO No. 246

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Se autoriza entregar especies monetarias de curso legal a los tenedores de Certificados de Depósito Especial que amparen entrega de dinero desmonetizado hasta por la suma de Veinte Mil Córdobas (C\$20,000.00), inclusive y que hubieren sido objeto de resolución favorable por el Comité Especial a que se refiere el Art. 7º de la Ley de Defensa de la Moneda Nacional, del 24 de agosto de 1979, y publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 12 del 18 de septiembre de 1979.

ART. 2º.—La entrega será en las mismas oficinas Bancarias donde fueron depositados a partir del día lunes 21 de enero de 1980.

ART. 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro. - Sergio Ramírez M. - Alfonso Robelo C. Moisés Hassan M. - Daniel Ortega S.*